



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 33

Jueves 10 de febrero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se aclara el artículo 67 del texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo en relación con la Orden de 12 de noviembre de 1945. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero)

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 67 del vigente texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo que el trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, en cuyo salario se computará la indemnización que pudiese percibir por la realización de las diligencias correspondientes, y estableciéndose en la Orden de 12 de noviembre de 1945 que, en las circunstancias que indica, se comprendan en dicho precepto las ausencias motivadas por razón de los cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los Jefes de las Unidades Sindicales en las que los trabajadores los desempeñen, se hace necesario distinguir, al efecto del cómputo de la indemnización como parte de salario, aquellos casos en que la realización de las diligencias encomendadas exija desplazamiento de la residencia habitual o no, puesto que en el primer caso no parece procedente descontar del salario el importe de la indemnización, por responder más propiamente que a una auténtica indemnización en defecto del salario, a una compensación para gastos de viaje.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar lo dispuesto en el número segundo del artículo 67 del vigente texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo, en relación con la Orden del 12 de

noviembre de 1945, en el sentido de que la indemnización que un trabajador pueda percibir por el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público se compute como salario cuando el trabajador haya de realizar las diligencias correspondientes en su propia residencia y no cuando éstas se efectúen en residencia distinta salvo que la indemnización esté fijada expresamente para compensar la falta de salario y para gastos de viaje.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1949. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

425

Secretaría General del Movimiento

ORDEN de 18 de enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 relativa a funciones de las Hermandades Sindicales. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero).

Habiendo surgido dudas, entre los Organismos afectados sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

«El apartado a) del artículo 23, en relación con el artículo 145, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo, debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán, a los Ayuntamientos de su respectiva demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales; siendo privativo de las Corp-

raciones Municipales el acuerdo de ejecución de las obras, así como el confiarlas, en su caso, a las Hermandades Sindicales. Sin la previa observancia de este requisito las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que se deriven de la realización de dichas obras, tales como expropiación forzosa, imposición de sanciones, etc.»

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales, acuerde imponer la prestación personal, ésta sólo podrá afectar a los afiliados de la Hermandad que se beneficien con la obra.

Madrid, 18 de enero de 1949. — Fernández-Cuesta.

426

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación para que el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, se presenten en el despacho del excelentísimo señor alcalde de Valladolid, al objeto de hacer efectivo el cobro del valor de la finca que les ha sido expropiada para la construcción de un silo para cereales en dicha ciudad.

Valladolid, 5 de febrero de 1949. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

Silo de tránsito de Valladolid

Término municipal de Valladolid

LISTA DE PROPIETARIOS

Finca única. — Propietario: Manicomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid. Precio: ciento sesenta y siete mil, doscientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (167.253,54 pesetas).

Madrid, 3 de febrero de 1949. — El representante de la Administración, Luis Hurdísán.

434

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La actual legislación impone a los Ayuntamientos la obligación de conservar el padrón municipal, renovarlo cada cinco años y rectificarlo anualmente. La renovación consistirá en hacer un nuevo empadronamiento, y las rectificaciones en apéndices al padrón, comprendiendo en ellos las altas y bajas acordadas por los Ayuntamientos y las demás alteraciones producidas.

El referido padrón municipal es documento interesantísimo e importante ya que en él ha de basarse la confección de los Censos Electorales, y cuanto más se ajuste a la realidad tanto más perfectos serán dichos censos. Pero para ello es necesario que todos los habitantes cumplan con la obligación legal de comparecer ante el Ayuntamiento respectivo para declarar y suscribir cualquier rectificación que les afecte y proceda hacer constar en el padrón municipal.

En su consecuencia, hallándonos en el período anual de rectificación padronal, me dirijo a todos los Ayuntamientos y al público en general, para que pongan el máximo interés y cuidado en las inscripciones y rectificaciones del padrón, habida cuenta de que en dicho documento y operaciones se apoya toda la organización censal de la Nación.

Valladolid, 7 de febrero de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

433

GOBIERNO CIVIL

Con fecha 22 de enero próximo pasado, la Dirección general de Administración Local, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Encarnación Moradillo Castro, como viuda del que fué inspector municipal veterinario don Cirilo Crespo del Campo, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 36 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Escarabajosa, Valledado, Fuentepiñel, Rábano y Piñel de Abajo, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 2.200 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Piñel de Abajo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 37 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 550 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contri-

buir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Escarabajosa, 0,20 pesetas.
Valledado, 0,30 pesetas.
Fuentepiñel, 0,35 pesetas.
Rábano, 2,00 pesetas.
Piñel de Abajo, 42,85 pesetas.

Cuyo total de 45,85 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados, para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36, las cantidades que les corresponde aportar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 1 de febrero de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

375

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Vicente Prieto Navarro, vecino de Puente Duero (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de dicho pueblo, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma del río se realiza directamente descolgando por la margen la tubería de aspiración que se ancla en macizos. La caseta se sitúa en una pequeña meseta que presenta el escarpe sobre el río, será de ladrillo, con ciemiento de hormigón y cubierta de teja con sección rectangular de 1,50 por 1,75 metros interformente, en ella se alojará el grupo moto-bomba de 5,5 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta que por sifón comunica con otras tres, situada la última en el punto más alto de la finca. La tubería de elevación e impulsión se proyecta de 125 milímetros de diámetro y de fundición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de enero de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

77-247

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcazarén

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1949 que al final se relaciona, se le cita por el presente para que por sí o por medio de persona que legalmente le represente, comparezca en esta Casa Consistorial los días 30 de enero actual, 13 y 20 de febrero, a exponer lo que convenga sobre su inclusión en dicho alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

MOZO QUE SE CITA

Ismael Sánchez Flores, hijo de Jesús y de Julia.

Alcazarén, 20 de enero de 1949.—El alcalde, J. Sánchez.

366-248

Bustillo de Chaves

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio correspondiente al año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Bustillo de Chaves, 31 de enero de 1949.—El alcalde, Amador Barrientos.

383-249

Fresno el Viejo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con las ordenanzas fiscales respectivas, al efecto de su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Fresno el Viejo, 25 de enero de 1949. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

547-250

Mojados

Queda expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el padrón de habitantes rectificado del año de 1948, para oír reclamaciones.

Mojados, 31 de enero de 1949.—El alcalde, Claudio Monjas.

384-251

Montemayor de Pililla

Cumpliendo lo ordenado por el secretario general del Servicio de la Madera en 28 de enero pasado, se procede anunciar nuevamente la subasta para el aprovechamiento de 722 pinos del monte Llano de la Pililla de estos propios, por un volumen de aprovechamiento de 190,363 metros cúbicos de madera; 418,227 metros cúbicos de leñas; 441,110 metros cúbicos de ramaje, por la tasación máxima de 61.524 pesetas 68 céntimos y mínima de 54.986 pesetas 99 céntimos, señalando para dicha subasta a las doce horas del día cinco de marzo próximo de este año en el salón de actos públicos del Consistorio.

Queda clasificado como comprendido en el grupo primero certificados profesionales A. B. o C. con un cupo obligatorio de traviesas de 456.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior, cuatro, sirviendo de base para la misma las condiciones especiales del Distrito Forestal de Valladolid, insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 293 de 30 de diciembre de 1948, así como las económicas acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan expuestas al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, instalado a la puerta de entrada del Consistorio, ciñéndose al modelo de proposición al que, dicha Jefatura tiene redactado en referido «Boletín Oficial».

Será requisito indispensable de los licitadores el presentar a la Mesa en el acto de la subasta, acompañando a la proposición el certificado provisional y hoja de compras, con la carta de pago de haber ingresado en la Caja de Fondos la cantidad de 3.076 pesetas 23 céntimos como depósito provisional del cinco por ciento.

Montemayor de Pililla, 3 de febrero de 1949.—El alcalde, Tomás Sanz.

NOTA.—Se tendrán por presentados los pliegos cerrados que entregaron los licitadores antes del día 2 del actual.—El alcalde, Tomás Sanz.

548—252

Valbuena de Duero

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante quince días.

Valbuena de Duero, 2 de febrero de 1949.—El alcalde, Braulio Niño.

546—253

Velilla

Verificada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1948, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla, 26 de enero de 1949.—El alcalde, L. Morchón.

368—254

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pleja de responsabilidad civil de la causa seguida en el mismo con el número 63-1941, sobre hurto, contra Gabino Delgado Rodríguez, vecino

de esta villa, para el pago de las costas para su exacción por la vía de apremio, sacándose a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento la casa embargada a expresado penado y se describe así:

Una casa sita en el casco de esta villa de Medina del Campo, edificada sobre terreno en el barrio de las Tudas, de planta baja, con una pequeña cuadra y corral cuya extensión superficial no consta y linda por la derecha, entrando, con propiedad de Pío López; izquierda, con un vecino de esta localidad, y espalda y frente, con terreno del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa. Tasada pecuniariamente en ciento cincuenta pesetas.

CONDICIONES

1.^a La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Gamazo, de esta villa, número 1, el día dieciséis del próximo mes de marzo, y hora de las once de su mañana.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble.

3.^a Los licitadores para tomar parte en expresada subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

4.^a Se carece de títulos de propiedad de mencionada casa.

Dado en Medina del Campo, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Isaac González.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

550

MOTA DEL MARQUÉS

Don Juan Manuel Álvarez Vijande, juez comarcal de este término, en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el ramo de situación de Anita Guerra Arroyo, formado en sumario de este juzgado número 19 de 1947, hurto, tengo acordado dejar sin efecto la requisitoria librada con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete con dicha procesada por haber sido hallada.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia libro el presente en Mota del Marqués a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Manuel Álvarez Vijande.—El secretario, P. H., (ilegíbe).

416

VALLALÓN DE CAMPOS

Don Mariano Velasco Serrano, secretario accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva a instancia de la Comarcal de Cooperativas del Campo de esta villa, representada por el procurador don Patricio López Santos, contra otros y don Agustín Marín García, declarado rebelde en reclamación de cantida-

des por principal, intereses y costas, en cuyo asunto se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Teófilo González González, juez comarcal en funciones de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el procurador señor López Santos en nombre y representación de don Luis Cuni Mercader, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, vecino de León, como presidente y por tanto representante de la actual Cooperativa Comarcal del partido de Villalón, dirigido por el letrado don Telesforo Gordaliza Martínez, contra don Agustín Marín García, doña Aurea Marín García, doña Francisca Marín García y don Javier Rodríguez Rodríguez, asistidas la doña Aurea y doña Francisca de don José Miguez y don Javier Rodríguez Rodríguez, vecinos de Mayorga de Campos, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal y cinco mil más de intereses vencidos y que venzan y costas.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los don Javier Rodríguez Rodríguez, doña Francisca Marín García, asistida de su esposo el don Javier, y doña Aurea Marín García, asistida de su esposo el don José Miguez Arias, y con su producto hacer cumplido y entero pago al don Luis Cuni Mercader en la representación que comparece en autos, de la expresada cantidad de cuarenta mil pesetas de principal y cinco mil más de intereses y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo González González.—Rubricado».

Publicada el mismo día.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y enviar con oficio al excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid para publicar en el «Boletín Oficial» de dicha provincia a efectos de formal notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Villalón, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Velasco.

551—255

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 416 de 1948, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado José María García Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle

de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio que se sigue por esta recaudación contra don Lucas Alonso González, por débitos a la Hacienda de 122,93 pesetas, por contribución rústica de 1946 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada al deudor por el concepto de territorial rústica reseñada en los anuncios de subasta.

Y siendo desconocido el paradero de referido deudor don Lucas Alonso González, se le notifica la anterior providencia de adjudicación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y cédula fijada al público en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

En Valladolid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El agente ejecutivo, León Alonso.

553

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Serafín Blázquez López, por débitos a la Hacienda de 538,75 pesetas por contribución rústica de 1946 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada al deudor por el concepto de territorial rústica reseñada en los anuncios de subasta.

Y siendo desconocido el paradero de referido deudor don Serafín Blázquez López se le notifica la anterior providencia de adjudicación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y cédula

fijada al público en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Valladolid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El agente ejecutivo, León Alonso.

552

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1947 y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Eusebio Burgueño Sanz, figura Setna en vez de Sanz.—Débito, 42,72 pesetas.

Una tierra al pago de Sumillán, linda Norte, 35, Faustino Velado García; Sur, carretera Valladolid a Tórtoles; Este, 35, Faustino Velado García, y Oeste, 38, Víctor Bustamante. Hace 42 áreas y 27 centiáreas. Polígono 21, parcela 36.

Deudora, doña Planilla y Celsa Casado.—Débito, 3,35 pesetas.

Una tierra al pago de T. Piojosa, linda Norte, 102, Paula Soladana; Sur, 56, Jenaro Soladana Fuente; Este, 63, herederos de Nicasio Gómez, y Oeste, 55, Sotero Montenegro Maté. Hace 9 áreas y 17 centiáreas. Polígono 11, parcela 57.

Deudor, don Benedicto Conde López. Débito, 96,54 pesetas.

Una tierra al pago de Prado Abajo, linda Norte, 48, herederos Sixto Conde; Sur, río Esgueva; Este, 45, Deogracias López Burgueño, y Oeste, 50, Gabriel y Cesidio González. Hace 14 áreas y 9 centiáreas. Polígono 19, parcela 47.

Deudores, herederos de Gregorio Ruiz. Débito, 10,11 pesetas.

Una tierra al pago de Penuelas, linda Norte, 111, herederos Sixto Conde; Sur, 108, Heliodoro Torres Zamora; Este, 107, Miguel Martínez Soladana, y Oeste, camino de la Cercada. Hace 39 áreas y 24 centiáreas. Polígono 27, parcela 109.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios

de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Amusquillo de Esgueva, 27 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.029

Comunidad de Regantes de Valoria del Henar

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término municipal de Valoria del Henar y en la zona de riego denominada Vega del Pueblo, para que concurren a la Junta general que se celebrará el día diecinueve de marzo de 1949, hora de las once, en el salón de actos del Ayuntamiento del citado pueblo, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, así como el nombramiento de todos los cargos inherentes a la misma.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Viforia del Henar, 9 de febrero de 1949. El presidente de la Comunidad, Tomás González.

549-256

ANUNCIOS NO OFICIALES

Subasta del Monte de la provincia de Valladolid

La Fundación Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, saca a pública subasta el monte denominado «El Tenadillo», sito en el término municipal de Castromonte, poblado de encinas y robles, con una extensión, aproximada, de 404 hectáreas, libre de arrendatarios, situado sobre carretera y sin haberse explotado ni efectuado cortas hace años.

La subasta, que será sin sujeción a tipo, se celebrará el día 5 de marzo del corriente año, en la Notaría de don Gerardo Molpeceres, de Medina de Rioseco (Valladolid), a las doce horas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y la oportuna documentación. También estará el pliego de condiciones en la Sección Fundaciones, Ministerio de Educación Nacional y Junta de Beneficencia, Valladolid.—El delegado especial, Ignacio Arrillaga.

372-164